



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

POR EL CUAL SE MODIFICA UN ACTO ADMINISTRATIVO

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021 se determina la estructura de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos Docente, Directivo Docente y Administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Decreto Departamental **2024070001211 del 11 de marzo del 2024**, fue inscrito (a) Escalafón Nacional Docente el (a) educador (a) **LUZ ANA VALDES BERRIO, identificado (a) con cédula 1.046.911.532, LICENCIADA EN CIENCIAS SOCIALES**, como Docente de **PRIMARIA** en la (el) **I.E.R. LA CRUZADA sede PRINCIPAL** del Municipio de **SAN PEDRO DE URABA**, por haber superado el Período de Prueba, con una Calificación **Satisfactoria de 84.58**, en Competencias y Desempeño.

Revisada la información consignada en el **Artículo Primero del Decreto 2024070001211 del 11 de marzo del 2024**, se identificó un error en dicho acto administrativo siendo necesario aclararlo, debido a que labora en la **I.E.R. LA CRUZADA sede PRINCIPAL del Municipio de REMEDIOS**, y no como se expresó en dicho acto administrativo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011:

"ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el **Artículo Primero del Decreto 2024070001211 del 11 de marzo del 2024**, el cual quedara así:

“**ARTÍCULO PRIMERO:** Inscribir en el Escalafón Nacional Docente el (a) educador (a) **LUZ ANA VALDES BERRIO**, identificado (a) con cédula **1.046.911.532**, **LICENCIADA EN CIENCIAS SOCIALES**, como Docente de **PRIMARIA** en la (el) **I.E.R. LA CRUZADA sede PRINCIPAL** del Municipio de **REMEDIOS**, por haber superado el Período de Prueba, con una Calificación **Satisfactoria de 84.58**, en Competencias y Desempeño.

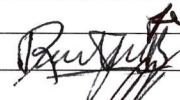
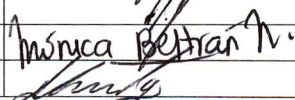
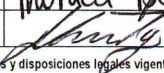
ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás artículos del Decreto **2024070001211 del 11 de marzo del 2024**, continúan con su vigencia, extensión y efectos dispuestos.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMIREZ
Secretario de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|-------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| Revisó: | Adrián Alexander Castro Álzate, Subsecretario Administrativo | | 11-4-24 |
| Revisó | Raúl Humberto Barrio Posada, Director Talento Humano |  | 20-4-24 |
| Revisó: | Juan Felipe Rendón Sánchez, Director de Asuntos Legales Educación | | 10-4-24 |
| Revisó | Mónica María Beltrán Montoya, Líder de Escalafón Docente |  | 9/abr/2024 |
| Proyectó: | Héctor Augusto Giraldo Palacio, Auxiliar Adm. |  | 9/abr/2024 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas. SR

110424